



Por medio de la cual se da por terminado el Encargo en Comisión como Directivo Docente - Coordinador a un Docente, se procede a efectuar el Encargo en Comisión como Rector, en Institución Educativa Oficial de municipios no certificados Departamento del Magdalena y se ratifica la vinculación provisional de su reemplazo.

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en uso de sus facultades legales en concordancia con la Ley 115/1994, Decreto 2277/1979, Decreto 1278/2002, Decreto 3020/2002, específicamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, y

#### C O N S I D E R A N D O

Que por virtud del contenido del Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación "Administrar la Educación en los distintos municipios del Departamento, destacándose como funciones especiales las de organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar Licencias y permisos a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación..."

Que el Artículo 14 del Decreto 1278 de Junio 19 de 2002, "Encargos. Cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los cargos de Directivos Docentes vacantes de manera definitiva y temporal, podrán ser provistos por Encargo con personal inscrito en carrera, mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

Que el Directivo Docente AROLDO ENRIQUE PEREZ LOPSAST, identificado con C.C. 85.465.654 de Santa Marta, quien viene laborando como *Rector* en la Institución Educativa Departamental Santa Rosa de Lima, ubicada en el municipio de Chivolo, se le hizo efectiva una Sanción disciplinaria de Suspensión en el ejercicio del cargo público e inhabilidad especial por el término de 8 (ocho) meses, mediante Resolución 0562 de Mayo 2 de 2019.

Que de acuerdo a la Circular No. 2017100000027 CNSC, Artículo 131 (anexa) y para evitar trastornos en la población alumno, se hace necesario efectuar Encargo en Comisión de *Rector*.

Que por Decreto 470 de Septiembre 12/2008, se le hizo Encargo en Comisión como Coordinador al Docente -ANIBAL PONPEYO SIERRA OSPINO, identificado con C.C. No. 12.686.153 de Bosconia, quien ostenta el Grado 14 Escalafón Docente Nacional, nombrado Docente en propiedad, Área Primaria, en la Institución Educativa Departamental Santa Rosa de Lima, ubicada en el municipio de Chivolo, Departamento del Magdalena.

Que al Directivo Docente se le *da por terminado el Encargo en Comisión como COORDINADOR, en la Institución Educativa Departamental Santa Rosa de Lima, ubicada en el municipio de Chivolo.*

Que en la Vacancia Temporal dejada por el Encargo en Comisión de COORDINADOR, se nombró provisionalmente en la vacancia temporal, a la Docente ADALGY CERVANTES MADRID, identificada con C.C. 57.302.659 de Pivjaj, Grado 1A Área Primaria, en la Institución Educativa Departamental Alberto Caballero, Sede Escuela Rural La Escondida, municipio de Sabanas de San Angel, Departamento del Magdalena, por Resolución 0621/22/08/2012, posesionado según Acta 7994/31/08/2012.

Que por lo anterior se hace necesario efectuar Encargo temporal del Rector, por lo que el docente en propiedad ANIBAL PONPEYO SIERRA OSPINO, identificado con C.C. No. 12.686.153 de Bosconia, quien ingresó a laborar desde 01/11/1996, reúne los requisitos establecidos para ocupar el cargo de Rector en Comisión.

Que de acuerdo al *Artículo 10 Literal c Decreto 1278 de Junio 9 de 2002, este Docente* reúne los requisitos para desempeñar temporalmente en Comisión el Encargo de *Rector*.

Que según constancia 002 /2019, expedida por el Funcionario de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental, existen los Recursos para cancelar los salarios y demás prestaciones sociales, para cancelar los porcentajes establecidos de ley.

Que a la docente ADALGY CERVANTES MADRID, identificada con C.C. 57.302.659 de Pivjaj, Grado 1A Área Primaria, en la Institución Educativa Departamental Alberto Caballero, Sede Escuela Rural La Escondida, municipio de Sabanas de San Angel, por el Encargo en comisión de Rector del Docente Anibal Ponpeyo Sierra, se le ratifica el nombramiento provisional en vacancia temporal.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante Decreto Número 185 calendarado Mayo 5 del 2009 Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, delegó al Secretario de Educación Departamental, expresas y precisas facultades para la regulación de los aspectos antes citados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCIÓN No. 0641-2019 14 JUN. 2019

Por medio de la cual se da por terminado el Encargo en Comisión como Directivo Docente - Coordinador a un Docente, se procede a efectuar el Encargo en Comisión como Rector, en Institución Educativa Oficial de municipios no certificados Departamento del Magdalena y se ratifica la vinculación provisional de su reemplazo.

Pag. 2

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** *Dar por Terminado el Encargo en Comisión, como COORDINADOR, al Docente ANIBAL PONPEYO SIERRA OSPINO, identificado con C.C. No. 12.686.153 de Bosconia, quien ostenta el Grado 14 Escalafón Docente Nacional, nombrado Docente en propiedad, Area Primaria, en la Institución Educativa Departamental Santa Rosa de Lima, ubicada en el municipio de Chivolo, Departamento del Magdalena, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior al docente **ANIBAL PONPEYO SIERRA OSPINO**, se le hace **Encargo en Comisión como Rector**, en la Institución Educativa Departamental Santa Rosa de Lima, ubicada en el municipio de Chivolo, Departamento del Magdalena donde venia laborando.

**ARTICULO TERCERO:** **Ratificar la vinculación del nombramiento provisional en vacancia temporal, a la docente ADALGY CERVANTES MADRID, identificada con C.C. 57.302.659 de Pivjaj, Grado 1A Area Primaria, en la Institución Educativa Departamental Alberto Caballero, Sede Escuela Rural La Escondida, municipio de Sabanas de San Angel, Departamento del Magdalena, según los considerando de la presente Resolución.**

**ARTICULO CUARTO:** El Directivo Docente cargo RECTOR, que efectivamente desempeñe el *Encargo en Comisión, se le cancelará el porcentaje establecido adicionalmente, de acuerdo a la asignación básica mensual, que corresponde según el Grado en el Escalafón, conforme a lo señalado en las normas salariales que regulan el Sector Educativo y deberá tomar posesión del Encargo en Comisión.*

**ARTICULO QUINTO:** No obstante de las anteriores circunstancias, el Departamento de manera autónoma y discrecional, atendiendo criterios de concurso, modificación, procesos disciplinarios, *podrá dar por terminado el Encargo en Comisión de RECTOR y continuará desempeñándose como Docente misma Area y respectiva Institución Educativa.*

**ARTICULO SEXTO:** Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Nóminas, Planta, Archivo, Institución Educativa y al interesado.


**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ de 2019. **14 JUN. 2019**

  
**EDUARDO ALBERTO ARTETA CORONELL**  
Secretario de Educación Departamento del Magdalena

  
Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS  
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

  
Vo. Bó. Francia Elena Medina Marín  
Profesional Universitario - Area Planta

  
Proyectó/Esther Cecilia Delghams  
Técnico Operativo